

INFORMACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES ITINERANTES QUE TENGAN SUSCRITO SEGURO A TODO RIESGO

Dentro del ámbito de la Orden de 04-07-2000, por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el personal docente adscrito a puestos de trabajo itinerante en compensación por los daños materiales causados por accidentes de tráfico, modificada por Orden de 15 de enero de 2004, y en aras de promover la suscripción del seguro a todo riesgo entre el personal docente adscrito a este tipo de puestos, se ha considerado oportuno interpretar incluido dentro de su objeto, como gasto susceptible de compensación económica, el incremento de la prima de los seguros a todo riesgo con las siguientes condiciones:

1. Esta compensación sólo cubre el incremento de la prima de los seguros a todo riesgo sin franquicia.
2. La compensación consistirá en un 5% de la prima del seguro a todo riesgo vigente en el momento del siniestro. Esta ayuda se podrá solicitar una única vez durante la vigencia (anual) del seguro, independientemente del número de accidentes.
3. El accidente que motive el incremento de la cuota del seguro ha de haber sido considerado como accidente de tráfico por la Comisión Técnica de conformidad con lo previsto en la Orden de 04-07-2000, y la reparación ha de suponer un importe mínimo de 300 €.
4. Las ayudas solicitadas deberán cumplir las bases establecidas en las Órdenes reguladoras de estas ayudas a todos los efectos.
5. Junto a la documentación exigida para tramitar la ayuda, deberá presentarse copia del recibo del seguro en vigor donde conste la prima.

Fdo.: El Director General de Personal Docente